



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución de Alcaldía N° 498-2025-MDT-A.

Tambogrande, 08 de mayo de 2025.

### VISTOS:

Expediente N° 03909-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, la Sra. Adeli Saldaña Huamán identificada con DNI N° 72252902, solicita plano catastral de predio acumulado de los lotes inscritos en las partidas 11216508 y 11216509; Informe N° 0393-2025-SGCySFL-MDT de fecha 16 de abril de 2025, la Sub Gerente de Catastro y Saneamiento Físico Legal solicita acumulación de lotes; Informe N° 0724-2025/MDT-GIyC de fecha 22 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro solicita opinión legal; Informe Legal N° 440-2025-MDT-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 467-2025-MDT-GIyC-SGCySFL de fecha 08 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Catastro y Saneamiento Físico Legal informe para emisión de acto resolutivo acumulación de lotes, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades con Órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, conforme con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental de conformidad con el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el Artículo N° 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley de Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Expediente N° 03909-2025 de fecha 17 de marzo de 2025, la Sra. Adeli Saldaña Huamán identificada con DNI N° 72252902, solicita plano catastral de predio acumulado de los lotes inscritos en las partidas 11216508 y 11216509;

Que, mediante Informe N° 0393-2025-SGCySFL-MDT de fecha 16 de abril de 2025, la Sub Gerente de Catastro y Saneamiento Físico Legal solicita acumulación de lotes, según el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución de Alcaldía N° 498-2025-MDT-A.

Tambogrande, 08 de mayo de 2025.

D.S. N°006-2019-Vivienda, TUO de la Ley N°29090, norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice, por tanto, los predios ubicados en Centro Poblado de Tambogrande, MZ C Lote 16 y MZ C Lote 16, siendo zonificado como Zona Media Densidad (ZMD), y que se expediente técnico cumple con los requisitos normativos en el Plan de Desarrollo Urbano 2020 - 2030. Asimismo, que, tal y como lo establecido en el Número de Orden 116 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA cumple con los requisitos mínimos establecidos, Zona Media Densidad (ZMD), la acumulación cumple con el área de lote mínimo, y frente mínimo, por lo tanto, el expediente 3909-2025 tiene condición de PROCEDENCIA DE TRAMITE de acumulación solicitado, ubicado en MZ C Lote 41 - Tambogrande, derivando los actuados a esta oficina para la opinión legal correspondiente;



Que, mediante Informe N° 0724-2025/MDT-GlyC de fecha 22 de abril de 2025, el Gerente de Infraestructura y Catastro solicita opinión legal al respecto;



Que, mediante Informe Legal N° 440-2025-MDT-OGAJ de fecha 28 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente continuar con el trámite ACUMULACION DE PREDIOS SIN CAMBIO DE USO recomendado que, la Subgerencia de Catastro y Saneamiento Físico Legal previamente a la emisión del acto resolutorio, indique el número de lote quedaría el lote acumulado y sus medidas, limitándose a evaluar los lotes 16 y 17 cuya acumulación se ha solicitado, lo que puede generar omisiones en el acto resolutorio de acumulación y observaciones al momento del trámite de inscripción en los Registros Públicos;



Que, mediante Informe N° 467-2025-MDT-GlyC-SGCySFL de fecha 08 de mayo de 2025, la Sub Gerente de Catastro y Saneamiento Físico Legal, emite informe para emisión de acto resolutorio acumulación de lotes concluyendo que la Solicitud de acumulación de lotes formulada por la Sra. Adeli Saldaña Huamán mediante Expediente N° 03909-2025 cumple con los requisitos establecidos en el TUPA Municipal, el Plan de Desarrollo Urbano 2020-2030 y demás normas aplicables; tanto la evaluación técnica como la opinión legal coinciden en declarar procedente el trámite de acumulación; No se requiere cambio de uso de suelo y los predios objeto de acumulación pertenecen legalmente a la solicitante; El nuevo lote resultante cumple con todos los parámetros de urbanismo, densidad y normativas de ordenamiento territorial;



Según los datos técnicos levantados se establece lo siguiente:

Concepto	Lote 16 Mz C	Lote 17 Mz C	Lote Acumulado (Lote 41)
Área	99.00 m2	98.90 m2	197.90 m2
Perímetro	50.00 ml	50.00 ml	60.00 ml
Frente	5.00 ml	5.00 ml	Limita con Jr. Enrique Núñez con 10.00 ml
Entrado por la derecha	Lote 15 - 20.00 ml	Lote 16 - 20.00 ml	Limita con Lote 15 con 20.00 ml
Entrando por la Izquierda	Lote 17 - 20.00 ml	Lote 18 - 20.00 ml	Limita con Lote 18 con 20.00 ml
Fondo	Lote 25 - 5.00 ml	Lote 24 - 5.00 ml	Limita con Lote 24 y 25 con 10.00 ml





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución de Alcaldía N° 498-2025-MDT-A.

Tambogrande, 08 de mayo de 2025.

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: **Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas**". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con las visas de la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la acumulación de los lotes 16 y 17 y actualizar su nueva denominación como Lote N° 41, Mz C – Urbanización Popular Mario León García. Conforme se detalla:

Concepto	Lote 16 Mz C	Lote 17 Mz C	Lote Acumulado (Lote 41)
<b>Área</b>	99.00 m2	98.90 m2	<b>197.90 m2</b>
<b>Perímetro</b>	50.00 ml	50.00 ml	<b>60.00 ml</b>
<b>Frente</b>	5.00 ml	5.00 ml	<b>Limita con Jr. Enrique Núñez con 10.00 ml</b>
<b>Entrado por la derecha</b>	Lote 15 – 20.00 ml	Lote 16 – 20.00 ml	<b>Limita con Lote 15 con 20.00 ml</b>
<b>Entrando por la izquierda</b>	Lote 17 – 20.00 ml	Lote 18 – 20.00 ml	<b>Limita con Lote 18 con 20.00 ml</b>
<b>Fondo</b>	Lote 25 – 5.00 ml	Lote 24 – 5.00 ml	<b>Limita con Lote 24 y 25 con 10.00 ml</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sra. Adeli Saldaña Huamán, Gerencia Municipal, Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria Gerencia de Infraestructura y Catastro, Sub, Gerencia de Catastro y Saneamiento Físico, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

-----  
 Nora Isabel Sánchez León  
 ENCARGADA DE ALCALDÍA  
 R.A. N° 498-2025 - MDT - A